

Boletín Oficial



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 275

Miércoles 16 de Noviembre

AÑO DE 1932

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CACERES

Circular

Faltando los Ayuntamientos que al final se relacionan de remitir los estados de filiación política de los Concejales y de hallarse provista la Secretaría de los Ayuntamientos que les fueron enviados en 31 de Octubre último, no obstante haberse reiterados por circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES 5, 9 y 12, se advierte a los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos, que de no tener entrada en este Gobierno antes del próximo sábado, se enviará un Deleto a recogerlos con gastos y dietas a cuenta de los Alcaldes y Secretarios.

Cáceres a 14 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

Relación de los Ayuntamientos que se citan

- Garciaz.
- Montehermoso.
- Riolobos.
- Cabañas del Castillo.
- Casas de Don Gómez.
- Hernán Pérez.
- Ladrillar.
- Miajadas.
- Peraleda de la Mata.
- Torremoncha.
- Trevejo.

5802

Circular

Habiendo llegado a conocimiento de mi autoridad que algunos señores alcaldes de esta provincia oponen resistencia a cumplimentar órdenes y citaciones que reciben de los presidentes de los Jurados Mixtos, he acordado llamar la aten-

ción de los mismos y advertirles la responsabilidad en que incurren en el caso de persistir en esta actitud, que me obligará a imponerles por desobediencia las sanciones correspondientes.

Cáceres a 15 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenca; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1932.—El Gobernador civil, Angel Vera Coronel.

Señas del semoviente.

Zarza la Mayor. — Una cabra pelo alazán claro y entrecano, de cuatro años, las dos prejas hendidas y estrellada.

5778

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
Cáceres

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador D. José Ramírez en nombre de don César Fernández Sierra, interponiendo recurso Contencioso-Administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Plasencia de 5 de Agosto último, por el que se impuso al recurrente quince días de suspensión de haberes en su cargo de jefe de Orden Público de dicha población, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en provincia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres a 11 de Noviembre de 1932.—El Secretario, Rafael Ortiz.—V.º B.º, e. Presidente del Tribunal, Lecea.

5766

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres

Circular sobre prácticas de enseñanza en las escuelas nacionales
Con objeto de regular la realización de las prácticas de enseñanza los alumnos del Magisterio (plan

de 1914), en las escuelas nacionales de la provincia y la comprobación que acerca de ellas corresponde a la Inspección, el Consejo Provincial de la Inspección de Primera Enseñanza, ha acordado lo siguiente:

- 1.º Los señores maestros, según está mandado, comunicarán a la Inspección de la Zona respectiva, los nombres de los alumnos que en sus escuelas realicen dichas prácticas.
- 2.º Mensualmente, los señores maestros darán cuenta a la Inspección de su Zona de los días en que dichos alumnos hacen las aludidas prácticas y del aprovechamiento consiguiente; procurando que, cuando menos, los alumnos practicantes asistan a la escuela en días alternos y que pasen por todos los grados de ella.
- 3.º Los alumnos en prácticas llevarán un diario de su labor y ese diario será presentado, para su examen, al Inspector de la Zona en sus visitas y al final de curso con la certificación reglamentaria.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1932.—El Inspector Jefe, Juvenal de Vega y Relea.

10851

Caja de Recluta de Cáceres

número 49

Circular

Oficialidad de complemento

Excmo. Sr.:

Prorrogados por Ordenes-Circulares de 3 de Agosto y 17 de Septiembre últimos (Ds. Os. núms. 183 y 239), los plazos para poderse acoger los reclutas del actual reemplazo a los beneficios del capítulo XVII del vigente Reglamento del reclutamiento, y teniendo en cuenta que dichas prórrogas finalizaban con posterioridad a la fecha señala-

da en el artículo 3.º de la Circular de 16 de Diciembre de 1930 (D. O. núm. 284), para solicitar ser nombrados algunos aspirantes a oficiales de complemento, por este Ministerio se ha resuelto quede ampliado hasta el día 30 del presente mes, el plazo de admisión de instancias de los que soliciten el referido nombramiento, las que deberán ser documentadas y remitidas en la forma que previene el citado art. 3.º

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de Noviembre de 1932.—Azafía, —Señor...

Cáceres, 14 de Noviembre de 1932.—El Teniente Coronel Jefe, Federico Acosta.

5800

JUZGADOS

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Don Pedro Pérez Morcuende, Juez municipal de Villanueva de la Vera, partido judicial de Jarandilla, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que no habiendo concurrido aspirante alguno al cargo de vacante de Secretario suplente de este Juzgado municipal al primer concurso de tratación, se anuncia dicha vacante al segundo concurso de traslado entre Secretarios por antigüedad, conforme dispone la Real orden del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930 y demás disposiciones vigentes, por

término de treinta días, a contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo los solicitantes presentar sus instancias y demás documentos ante el Juzgado de Primera Instancia del partido de Jarandilla, debidamente reintegradas, con arreglo a la Ley del Timbre, haciendo constar que esta villa tiene 2.807 habitantes de hecho y 2.876 de derecho, y el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador de Cáceres para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Villanueva de la Vera a 12 de Noviembre de 1932.—El Juez, Pedro Pérez.—P. S. M., el Secretario, Dionisio López.

5793

HERVAS

D. José Fernández Hernando, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que a continuación se expresa, de la propiedad de Irene Sánchez Castañares, vecina de Jarilla, sustraído en la noche del día 1 del mes en curso, en un prado al sitio de la Lancha del Villar, término municipal de dicho pueblo, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona que lo condujere, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Cáceres

CAMBIO DE PROPIEDAD

RELACION de los vehículos y que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia durante el mes de Octubre de 1932.

Número de la matrícula	Fechas	NOMBRE DEL VENDEDOR	DOMICILIO	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
CC. 1.373	3	D. Julián Macías	Arroyo del Puerto	D. Domingo Carrero Román	Zarza la Mayor.
LE. 707	3	Enrique Gamazo	León	Miguel Cermeño Pedrero	Plasencia, P. República.
CC. 2.061	3	Segundo Fuentes Sanz	Plasencia	Félix Sánchez Alvarez	Idem, Valdegamas, 34.
BA. 4.237	6	Augusto Martín	Cáceres	Felipe Guzmán Morato	Candeleda, Amargura, 1.
CC. 626	7	Celestino Hernández	Trujillo	Juan Rodriguez Cruz	Santa Ana
CC. 2.010	7	Ignacio Cáceres	Ahigal	Anacleto Basquero Blanco	Ahigal, San Blas, 22.
BA. 2.032	10	Antonio Plá	Cáceres	Joaquín Herrero de Tejada	Cáceres, Pizarro, 14.
CC. 2.087	10	Liberto Garlito	Plasenzuela	Luis Leo Donaire	Plasenzuela.
MA 27.410	15	Francisco Herrera	Cáceres	Jorge Fernández Guerra	Sierra Fuentes, Cruz, 44.
CC. 1.644	18	Domingo Jaraiz	Almoharín	Jerónimo Muñoz Solís	Almoharín.
CC. 2.146	19	Angel Platero	Plasencia	Isidro Pérez Sánchez	Plasencia, Vidrieras, 1.
CC. 1.984	19	Viuda de Valentin Simón	Villanueva de la Sierra	Guillermo Aguilar Muñoz	Pasarón, República.
CC. 1.823	21	D. Juan Moreno	Trujillo	Francisco Fernández	Miajadas, Carretera.
CC. 2.323	21	Juan Martín Crespo	Logrosán	Vicente Sanz Dieguez	Don Benito, (Badajoz).
CC. 1.701	24	Ambrosio Campos	Montánchez	Luciano Cortés Calero	Trujillo, Cruces, 13.
CC. 868	24	Martín González	Cáceres	Federico Galán Cortés	Cáceres, Roso Luna, 1.
M. 18.957	25	Santiago Ruiz	Don Benito	Adalberto Delgado Aguilar	Miajadas, Trujillo.
CC. 1.856	26	Tomás Palacios	Logrosán	Baltasar Palacios	Logrosán, Plaza Mayor.
CC. 2.291	27	Emilio Molinas	Cáceres	Cándido Cáceres Valverde	Alcuéscar, Iglesias, 5.

Cáceres, 3 de Noviembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

el sumario que con tal motivo ins-
truyo con el número 222 de este
año.

Dado en Hervás a 10 de Noviem-
bre de 1932. — José Fernández. —
El Secretario judicial, Nicomedes
G. Cañardo.

Semoviente sustraído

Una potra de tres años de edad,
alzada 1.44 metro, pelo alazán, raza
española, careta, bebe en blanco, cal-
zada de ambas patas y mano dere-
cha y la marca de la Compañía
«El Fénix Agrícola», letra P, nú-
mero 4 en la nalga izquierda.

5750

ALCALDIAS

TORIL

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el padrón de edifi-
cios y solares con su copia y lista
cobratoria correspondiente para el
año próximo de 1933, queda expues-
to al público en la Secretaría de este
Ayuntamiento por el término de
ocho días, durante dicho plazo po-
drán formularse las reclamaciones
que estimen pertinente las personas
interesadas.

Toril, 31 de Octubre de 1932. —
El Alcalde, Isidro Calle. 5550

TORREMOCHA

Padrón de edificios y solares

Confeccionado el Padrón de edifi-
cios y solares con su copia y lista
cobratorias para el ejercicio de
1933, queda expuesto al público en
la Secretaría de este Ayuntamiento,
durante el plazo de ocho días, para
que los contribuyentes en él com-
prendidos puedan formular las re-
clamaciones que estimen pertinien-
tes al caso, en el bien entendido que
si alguna reclamación se presentare
fuera del plazo indicado no será
atendida por justa que sea.

Torremocha a 4 de Noviembre de
1932. — El Alcalde, Francisco Vega. 5551

CABEZABELLOSA

Matricula de industrial

Confeccionada la de este pueblo
para el próximo año de 1933, queda
expuesta al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento por término
de diez días, para que los contribu-
yentes en ella comprendidos puedan
examinarla y presentar las reclama-
ciones que extimen pertinentes, ad-
virtiéndoles que transcurrido que
sea dicho plazo sin verificarlo no se-
rá atendida ninguna por justa que
sea.

Cabezabellosa a 3 de Noviembre
de 1932. — El Alcalde, Luis Talaván. 5552

PORTIJE

Padrón de automóviles

Formado para el próximo ejerci-
cio de 1933, queda expuesto al
público en la Secretaría de este
Ayuntamiento durante quince días,
para que las personas interesadas
puedan presentar las reclamaciones
que crean convenientes a su dere-
cho, pues pasado que sea dicho pla-
zo no se admitirá ninguna por justa
que sea.

Lo que se hace público en este
periódico oficial para conocimiento
del público en general.

Portaje, 4 de Noviembre de 1932.
— El Alcalde, Dámaso Leno. 5555

LADRILLAR

Aprobado por el Ayuntamiento de
mi presidencia el Presupuesto ordi-
nario para el próximo año de 1933,
en cumplimiento a lo preceptuado
en el artículo 300 del Estatuto mu-
nicipal y último párrafo del artícu-
lo 5.º del Reglamento de Hacienda
municipal, se expone al público por
término de quince días, contados
desde el en que se inserte este anun-
cio en el BOLETIN OFICIAL de la pro-
vincia para oír reclamaciones.

Ladrillar a 3 de Noviembre de
1932. — El Alcalde, Juan Martín. 5576

HERRERUELA

Matricula de industrial

Confeccionada la de esta villa
para el año de 1933, queda expues-
ta al público durante el plazo de
quince días, en la Secretaría del
Ayuntamiento para oír las reclama-
ciones que se estimen oportunas.

Herreruela a 4 de Noviembre de
1932. — El Alcalde en funciones,
Juan Hidalgo. 5556

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

Propuesto por el Ayuntamiento el
Suplemento de Crédito dentro del
Presupuesto ordinario a que se re-
fiere el expediente que al efecto se
instruye queda expuesto al público
en la Secretaría municipal, por tér-
mino de quince días, para que du-
rante dicho plazo puedan formular-
se reclamaciones ante dicho Ayun-
tamiento.

Lo que se hace público por medio
del presente, en cumplimiento de
lo dispuesto en el artículo 12 del
Reglamento de 23 de Agosto de
1924, y para general conocimiento.

Aldeanueva del Camino a 7 de
Noviembre de 1932. — El Alcalde,
Serafin Moreno. 5760

ensayo mental de aplicación de todos sus preceptos. Una Ley
compuesta en dos o tres meses estaría forzosamente plagada
de errores.

La empresa de componer un Código penal ha sido acom-
metida sin prisas por los países europeos.

El proyecto suizo data de 1893; el alemán, de 1909; el
austriaco, es de idéntica fecha; el sueco, de 1916, y ninguno
de ellos ha conseguido vigencia, todavía. Hace más de un
decenio que comienza la reforma en Finlandia, Rumania,
Checoslovaquia, etc., etc., y los proyectos no han pasado
tampoco de este estado preparatorio. Tres Códigos de Euro-
pa tienen aún fresca la tinta de sus prensas oficiales: los de
Yugoeslavia, Dinamarca e Italia, promulgados en 1930; pero
el primero halla su antecedente en el anteproyecto servio de
1910; el segundo arranca del proyecto de 1912, y el tercero
de la ley de Bases de 1925. Nos importa subrayar el caso de
Italia, cuyo régimen, sobremanera propicio a suprimir obs-
táculos y a abreviar jornadas parlamentarias, no ha sido
capaz de anticipar el parto de su ley punitiva, gestada du-
rante cinco años en el seno de las Comisiones técnicas y
alumbrada con auxilio de los informes de Tribunales y Uni-
versidades.

Ni siquiera Rusia puede alegarse como caso de excep-
ción; pues si bien es cierto que el Código de 1922 aparece
inopinadamente y casi sin trabajos preparatorios, en cambio
el de 1926, que rige desde 1.º de Enero de 1927, tiene su
antecedente en los Principios de 31 de Octubre de 1924,
dictados para la Confederación y las Repúblicas unidas.

Redactar el nuevo Código penal de la República española
es faena que requiere largo tiempo de estudios preparatorios,
de composición del texto definitivo y de busca y consulta de
pareceres peritos de las Universidades, de los Tribunales, de
los Colegios de Abogados, de las Asociaciones obreras y de
las Academia y Sociedades de cultura. Todo este proceso no
podía cumplirse en medio año; por eso se decidió reformar el

Ministerio de Justicia

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Articula único. Se autoriza al Ministro de Justicia para
publicar como Ley el Código penal reformado con arreglo a
las bases establecidas en la ley de 8 de Septiembre del
corriente año.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumpli-
miento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Auto-
ridades que la hagan cumplir.

Madrid, veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta
y dos. — NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES. — El Minis-
tro de Justicia, ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Necesidad de reformar el Código penal de 1870.

Por Decreto de 6 de Mayo del pasado año, el Gobierno
provisional de la República creó la Comisión Jurídica Asesora,

JARANDILLA

Repartimiento territorial de rústica y pecuaria.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo formado para 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días para oír reclamaciones.

Jarandilla, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde accidental, Primitivo González.

5559

Edicto

ALIA

Anuncio

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos de unos a otros capítulos del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán los vecinos interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Alia a 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Teodoro Fraile.

5577

CALZADILLA

Repartimiento de Territorial

Confeccionado dicho documento para el próximo ejercicio de 1933, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones pertinentes.

Calzadilla, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

5549

EL GORDO

LADRILLAR

Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, podrán presentarse por los contribuyentes o entidades interesadas las reclamaciones que estimen convenientes.

El Gordo a 5 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Emiliano Muñoz.

5571

CABRERO

Edicto

Don Valentín García Martín, Alcalde Constitucional d. Cabrero.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía la matrícula industrial para el año 1933, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, contados desde el en que se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Cabrero a 2 de Noviembre de 1932.—Valentín García Martín.

5579

VILLA DEL REY

Formado para el próximo ejercicio el Padrón de urbana, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, quedando por igual plazo la Matrícula de subsidio industrial y padrón de patente de automóviles.

Villar del Rey, 3 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Leonardo Leal.

5558

CASILLAS DE CORIA

Habiéndose confeccionado el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para el año de 1933, correspondiente a este pueblo y su término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Casillas de Coria, 4 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Félix Solano.

5585

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres

El día cuatro de Diciembre próximo y hora de las diez de su mañana, se venderán en pública subasta las prendas y efectos vendidos y no desempeñados comprendidos en los talones números 83.531 al 87.638, Serie D, y de alhajas números 56.018 al 56.240, ambos inclusive.

Cáceres, 12 de Noviembre de 1932.—El Director Gerente, León Leal.

5798

TIP. JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO

en reemplazo de la vetusta Comisión general de Codificación existente desde el 10 de Mayo de 1875. Uno de los cometidos que la nueva Junta de técnicos había de cumplir con harta prisa era la reforma del Código penal.

El Gobierno republicano, apenas exaltado al Poder por aclamación pública, cuidó del restablecimiento de la legalidad punitiva, y el 15 de Abril de 1931 anuló el «Código gubernativo» de 1928. El Decreto de 15 de Abril se limitó a esta empresa de restitución de la legítima vigencia del Código de 1870.

Pocos días más tarde—el 2 de Mayo del pasado año—, el Gobierno introdujo parcas reformas en el Código resuscitado, tendentes a poner en armonía su texto con el régimen democrático que el país se dió el 14 de Abril. Respetuosos los Ministros provisionales con la soberanía popular, no quisieron emprender enmienda alguna de otra índole—ni aun siquiera para humanizar el duro documento legislativo—dejando intacta la tarea reformadora al Parlamento constituyente.

Devolver a la auténtica disciplina de 1870 su legítimo vigor, no suponía que el Gobierno provisional de la República estimase perfecta y adecuada a esta época una Ley que, por muy progresiva que fuese en los días de su nacimiento, es hoy francamente insostenible como obra permanente.

Las épocas revolucionarias precisan apresurar las faenas legislativas, pero no pueden atropellar las etapas de aquellos trabajos que tienen largos periodos de gestación. En pocos meses era imposible preparar un proyecto de Código penal enteramente nuevo. A seguida se insistirá en las razones que obstan la fulminante composición de un Código de delitos y penas. Pero tan imposible como componer en breve plazo una Ley de nuevo estilo, era mantener intacto el Código penal de 1870.

Don Fernando de los Ríos, entonces Ministro de Justicia,

adoptó con acierto una solución intermedia, encomendando a los técnicos de la Asesoría Jurídica un doble cometido en el orden penal. El primero, de urgente término, y de más dilatado cumplimiento el segundo. Por taxativo encargo del Ministro, la Comisión se cuidó con máxima premura de reformar el Código penal en dos aspectos principales: adaptando sus artículos a la nueva Ley constitucional y humanizando sus preceptos; y una vez acabada esta tarea preliminar, la Comisión debería esforzarse en otra empresa de más monta, sin plazos perentorios; la de redactar el nuevo Código penal español.

Fieles al cometido, los miembros de la Subcomisión penal reformaron el Código de 1870, poniéndole en condiciones de que pueda extender su vida durante el tiempo preciso para componer, discutir y promulgar una nueva Ley de delitos y penas.

El Gobierno hizo suya la labor de la Comisión Jurídica Asesora, y el Ministro de Justicia presentó a las Cortes el 19 de Noviembre de 1931 el proyecto de reforma del Código penal, que pasó a la Comisión parlamentaria de Justicia.

Los Diputados de esta Comisión emitieron su dictamen el 19 de Junio del año presente, y por entender que en épocas legislativas de tan apretado trabajo hubiese sido harto difícil discutir artículo por artículo la completa reforma del Código, concretaron las modificaciones en una ley de Bases, que las Cortes aprobaron tras breve debate y leves enmiendas, y que fueron suscritas por S. E. el Presidente de la República el día 8 de Septiembre del año que transcurre.

Razones de la parquedad en la reforma

Un Código penal, antes de aparecer en la hojas de los periódicos oficiales, requiere largos trabajos preparatorios, una labor depuradora de antecedentes bibliográficos y el